



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 12 de febrero de 2026

N.º 0029

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 12 de febrero de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Arroyomolinos y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2026-545

Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Coria y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2026-546

Información Pública de Proyecto Obra n.º 2025/041/016 "CC-413 de EX-118 a Fresnedoso de Ibor. CC-414 de Fresnedoso de Ibor a EX-386". BOP-2026-547

Información Pública de Proyecto Obra n.º 2026-27/041/025 "CC-147, Carretera de Ceclavín al embalse de Alcántara: Rehabilitación estructural de firme". BOP-2026-548

Información Pública de Proyecto Obra n.º "2026-27/041/013 CC-301, de EX -374 (A Cedillo) a EX -376 (A Herrera de Alcántara), CC-306, de N-521 a Alcorneo por las Lanchuelas y la Aceña de la Borrega y CC-312, de Santiago de Alcántara a Membrío por Carbajo, CC-315, de Alcántara a Ex -207 por Mata de Alcántara y Villa del Rey. Rehabilitación Estructural del Firme". BOP-2026-549

Información Pública de Proyecto Obra n.º 2025/031/022 "SEPEI Navalmoral de la Mata: Adecuación de aseos y sala de almacén de trajes". BOP-2026-550

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la estancia, asistencia y utilización de los servicios de la Residencia Municipal de Mayores y Centro de Día. BOP-2026-551

Ayuntamiento de Herguijuela

Padrón fiscal agua quinto bimestre 2025. BOP-2026-552



Jueves, 12 de febrero de 2026

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Aprobación Plan Económico-Financiero.

BOP-2026-553

Ayuntamiento de Miajadas

EXTRACTO - Bases reguladoras VII Convivencia Carnavalería "Vegas Altas" de Miajadas 2026

BOP-2026-554

Ayuntamiento de Piornal

Exposición pública Pliegos y Memoria Cesión de Uso de Cubiertas Municipales a favor de CEL "Salto del Calderón."

BOP-2026-555

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Plan Económico - Financiero por incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2024.

BOP-2026-556

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

Publicación dictamen Cuenta General Municipal 2025.

BOP-2026-557

Ayuntamiento de Serradilla

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de guardería de enero 2026.

BOP-2026-558

Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal 2026.

BOP-2026-559

Modificación de crédito n.º 1/2026 (MC). Transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.

BOP-2026-560

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026.

BOP-2026-561

Ayuntamiento de Torrejuncillo

Subasta enajenación parcelas Políg. Industrial.

BOP-2026-562

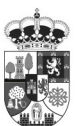
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Relación de aprobados/as proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Gestor/a Cultural vacante en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

BOP-2026-563

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz



Jueves, 12 de febrero de 2026

Desconvocatoria de proceso de selección por concurso de un/a Delineante como personal laboral temporal por sustitución.

BOP-2026-564

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

EXTRACTO-Visita Profesional a la feria de alimentación y bebidas FOODEX 2026 en TOKIO (JAPÓN).

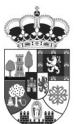
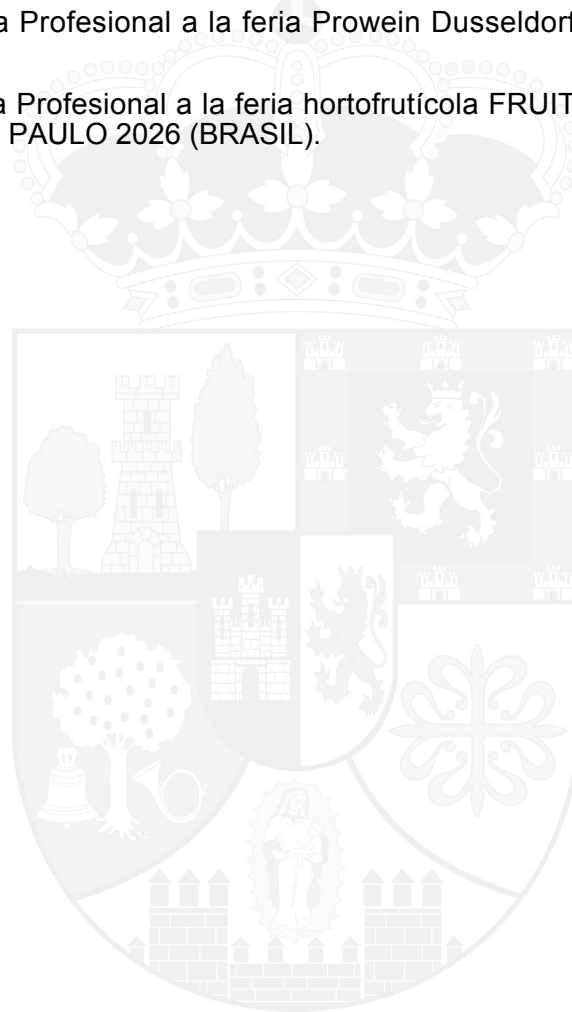
BOP-2026-565

EXTRACTO-Visita Profesional a la feria Prowein Dusseldorf 2026 (Alemania).

BOP-2026-566

EXTRACTO-Visita Profesional a la feria hortofrutícola FRUIT ATTRACTION SAO PAULO 2026 (BRASIL).

BOP-2026-567



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Arroyomolinos y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Arroyomolinos y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 6 de febrero de 2026

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Jueves, 12 de febrero de 2026



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. PEDRO MANUEL CORRAL REBOLLO** Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Arroyomolinos**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 29 de abril de 2025 asistido por **D. JUAN MANUEL CALLE GONZÁLEZ** Secretario de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Jueves, 12 de febrero de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Jueves, 12 de febrero de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Arroyomolinos** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Arroyomolinos** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Jueves, 12 de febrero de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Jueves, 12 de febrero de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Jueves, 12 de febrero de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Jueves, 12 de febrero de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Jueves, 12 de febrero de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Coria y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

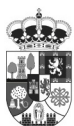
Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Coria y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 6 de febrero de 2026

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Jueves, 12 de febrero de 2026



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **Dª. MARÍA ALMUDENA DOMINGO PIRRONGELLI**, Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Coria**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 16 de julio de 2025 asistida por **Dª. ALICIA VÁZQUEZ MARTÍN**, Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Jueves, 12 de febrero de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Jueves, 12 de febrero de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Coria** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Coria** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Jueves, 12 de febrero de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Jueves, 12 de febrero de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Jueves, 12 de febrero de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

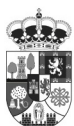
TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Jueves, 12 de febrero de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Jueves, 12 de febrero de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

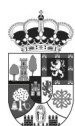
ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra n.º 2025/041/016 "CC-413 de EX-118 a Fresnedoso de Ibor. CC-414 de Fresnedoso de Ibor a EX-386".

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/016	CC-413 DE EX-118 A FRESNEDOSO DE IBOR. CC-414 DE FRESNEDOSO DE IBOR A EX-386

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 9 de febrero de 2026
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra n.º 2026-27/041/025 "CC-147, Carretera de Ceclavín al embalse de Alcántara: Rehabilitación estructural de firme".

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2026-27/041/025	CC-147, CARRETERA DE CECLAVÍN AL EMBALSE DE ALCÁNTARA: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE FIRME

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 9 de febrero de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra n.º "2026-27/041/013 CC-301, de EX -374 (A Cedillo) a EX -376 (A Herrera de Alcántara), CC-306, de N-521 a Alcorneo por las Lanchuelas y la Aceña de la Borrega y CC-312, de Santiago de Alcántara a Membrío por Carabajo, CC-315, de Alcántara a Ex -207 por Mata de Alcántara y Villa del Rey. Rehabilitación Estructural del Firme".

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2026-27/041/013	CC-301, DE EX -374 (A CEDILLO) A EX -376 (A HERRERA DE ALCÁNTARA), CC-306, DE N-521 A ALCORNEO POR LAS LANCHUELAS Y LA ACEÑA DE LA BORREGA Y CC-312, DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA A MEMBRÍO POR CARBAJO, CC-315, DE ALCÁNTARA A EX -207 POR MATA DE ALCÁNTARA Y VILLA DEL REY. REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME.

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 11 de febrero de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra n.º 2025/031/022 "SEPEI Navalmoral de la Mata: Adecuación de aseos y sala de almacén de trajes".

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

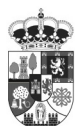
N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/031/022	SEPEI NAVALMORAL DE LA MATA: ADECUACIÓN DE ASEOS Y SALA DE ALMACEN DE TRAJES

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 11 de febrero de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la estancia, asistencia y utilización de los servicios de la Residencia Municipal de Mayores y Centro de Día.

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión ordinaria de fecha de 16 de diciembre de 2025 y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por estancia, asistencia y utilización de los servicios de la Residencia de Mayores y Centro de día de Aldeacentenera, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se adjunta anexa dicha Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aldeacentenera, 9 de febrero de 2026

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 12 de febrero de 2026



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ESTANCIA, ASISTENCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE ALDEACENTENERA.

Artículo 1º.- De la justificación.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 en relación con el 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales T.R aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio de LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA.

Artículo 2º.- Del Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa reguladora por esta Ordenanza, está constituida por la presentación de un servicio o realización de una actividad administrativa consistente en la utilización y estancia en la Residencia de Mayores y Centro de Día de titularidad municipal.

Artículo 3º.- De los sujetos pasivos.

Estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza los residentes de la misma y usuarios del centro de día y de cualquier otro servicio que en ella se preste.

Será responsable subsidiario y solidario de las obligaciones establecidas en esta ordenanza toda persona emparentada con el residente o usuario de los servicios, que tenga obligación legal de manutención y asistencia con el sujeto pasivo.

Artículo 4º.- Normativa de desarrollo pasivos.

La normativa de desarrollo en lo que se refiere a las prestaciones de servicios en RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA se contiene en el reglamento del servicio vigente.

Plaza de España, 1 · Aldeacentenera, 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 – E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 9HJUDZM875X4RPZC1W8HC0XPK
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Jueves, 12 de febrero de 2026



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Artículo 5º.- Tarifa:

CONCEPTOS	IMPORTE MENSUAL
1.- RESIDENCIA	
A) TARIFA PLAZAS CONVENIADAS PARA DEPENDIENTES:	La cuantía vendrá determinada por la orden anual de la Junta de Extremadura, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma, para la prestación de servicios en Residencias y Club de Ancianos.
B) TARIFA PLAZAS PRIVADAS:	
B.1) PLAZAS AUTÓNOMOS: Para las plazas de personas con autonomía, se establece el siguiente precio.	850,00 €
B.2) PLAZAS DEPENDIENTES: Para las plazas de personas dependientes, el precio de la plaza se establece en función del grado de dependencia, estableciéndose los siguientes precios.	GRADO I 904,50 € GRADO II 1.200,00 € GRADO III 1.400,00 €
2.- CENTRO DE DÍA	
A) TARIFAS PLAZAS CONVENIADAS PARA DEPENDIENTES:	La cuantía vendrá determinada por la orden anual de la Junta de Extremadura, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma, para la prestación de servicios en Residencias y Club de Ancianos.
B) TARIFAS PLAZAS PRIVADAS:	
B.1) PLAZAS DEPENDIENTES: Para las plazas de personas dependientes, el precio establecido será el siguiente.	700,00 € Asistencia 400,00 € Manutención 300,00 €
3.- SERVICIO DE COMEDOR	300,00 €

Cód. Verificación: 9HJUDZM875X4RP7C19HCH0XPK
Verificación: <https://aldeaacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Plaza de España, 1 · Aldeacentenera, 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 – E-mail: admon@aldeacentenera.es



Jueves, 12 de febrero de 2026



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Precio por separado de los distintos servicios

Desayuno 2,00 €

Comida 7,50 €

Merienda 2,00 €

Cena 5,00 €

Para el acceso al centro de las personas dependientes no valoradas por la ley de Dependencia, accederán al mismo, previo informe médico que posean, más la valoración de la dirección y técnicos del centro, que le otorgarán el grado provisional, en tanto en cuanto se les asigne un grado definitivo por el SEPAD. En caso de discrepancias entre el grado otorgado provisionalmente y el definitivo otorgado por el SEPAD, prevaleciendo este último, las diferencias en el importe de la tasa serán requeridos o reembolsadas al residente, a contar desde la fecha de ingreso.

Artículo 6º.- De la obligación de pago.

El sistema de abono de la tasa se establece de la siguiente forma:

PLAZAS PRIVADAS Y PLAZAS VINCULADAS, en los cinco primeros días de cada mes o, en su caso, del día en que se realice el ingreso del residente o la prestación del servicio.

PLAZAS CONVENIADAS PARA DEPENDIENTES, a mes vencido.

La cuota empezará a devengarse desde el día en que se realice el ingreso, prorrateándose en este caso, la mensualidad por el número de días desde su ingreso, aplicándose el mismo criterio en caso de fallecimiento.

La cuota será domiciliada obligatoriamente, siendo requisito indispensable para su admisión.

No se descontarán de la mensualidad los periodos en los que los residentes por cualquier motivo se ausenten del Centro, por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

Artículo 7º.- De las exenciones, reducciones y demás bonificaciones legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de R.D.L. 2/2004, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de ley.

Plaza de España, 1 · Aldeacentenera, 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 – E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 94JUDZM575X4RPZCVRHC0XPK
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Jueves, 12 de febrero de 2026



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Artículo 8º.- De las infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General tributaria y demás normativas aplicables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

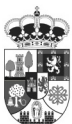
DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza, que consta de 8 artículos, disposición derogatoria y final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Plaza de España, 1 · Aldeacentenera, 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 – E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 9HJUDZM5Z5X4RPZC1W5HC0XPK
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herguijuela

EDICTO. Padrón fiscal agua quinto bimestre 2025.

Visto el contenido del padrón fiscal - listas cobratorias correspondientes a los tributos locales QUINTO Bimestre de 2025 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO y canón de la Junta de Extremadura elaborado por el servicio de recaudación de este Ayuntamiento, unido al expediente de su razón

RESULTANDO. Que no contienen errores aritméticos que enmendar.

CONSIDERANDO. Que, las tarifas se ajustan a la respectiva Ordenanza Municipal de aplicación y acuerdo plenario de fijación, actualmente en vigor. HE RESUELTO:

ÚNICO. Aprobar la liquidación correspondiente del Padrón Fiscal de la Tasa de agua. Alcantarillado, basura y canón de la Junta de Extremadura correspondientes al QUINTO Bimestre del ejercicio 2025 que se une al expediente de su razón.

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.



Jueves, 12 de febrero de 2026

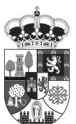
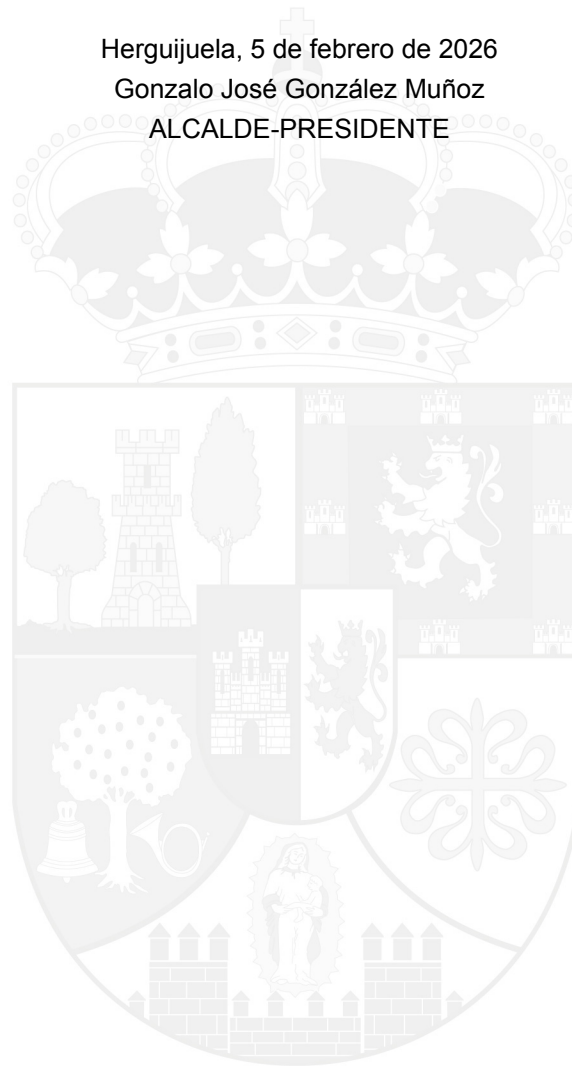
El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses contados al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Herguijuela, 5 de febrero de 2026

Gonzalo José González Muñoz

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Plan Económico-Financiero.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025, ha aprobado, un Plan Económico-Financiero, el cual estará a disposición de los/as interesados/as en las Oficinas de esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.c) del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Mata de Alcántara, 3 de febrero de 2026

Luis A. Galán Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. EXTRACTO - Bases reguladoras VII Convivencia Carnavalera "Vegas Altas" de Miajadas 2026

BDNS (Identif.):885589

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

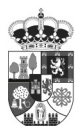
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/885589>

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA VII CONVIVENCIA CARNAVALERA "VEGAS ALTAS" DE MIAJADAS 2026.

1. Bases Reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La Concejalía de Festejos y Juventud convocan la VII Convivencia Carnavalera "Vegas Altas" de Miajadas para el año 2026, conforme a la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 incluye entre las competencias municipales la educación y la cultura. Asimismo la reciente Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura atribuye a los municipios como competencias propias las de: "Ordenación, planificación, programación y promoción de la cultura y de actividades culturales" (art. 15.4º) y "Participación en la programación de la enseñanza" (art. 15.5º).



Jueves, 12 de febrero de 2026

2. Créditos Presupuestarios.

La cuantía total máxima de las subvenciones – premios convocados/as es según el número de los grupos y comparsas, debidamente inscritos y que participen en la VII Convivencia Carnavallera "Vegas Altas" de Miajadas a celebrar el 14 de marzo de 2026.

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 338.481.04. El importe máximo total de la subvención a conceder asciende a 10.000 €, que consiste en varios conceptos subvencionables y/o obsequios tal y como se detalla en apartado 10.

Se trata de un supuesto de tramitación anticipada y se subordina la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio en que se autorice y/o disponga en el presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene como finalidad favorecer el encuentro entre los grupos y comparsas de la localidad con otros de la región, para mostrar las diferentes propuestas con las que se presentaron en el carnaval y favorecer la convivencia con el objetivo de compartir buenas prácticas.

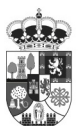
Podrán participar todas aquellas comparsas y grupos de Miajadas, Alonso de Ojeda, Casar de Miajadas así como aquellos grupos o comparsas de la región que hayan participado en el Carnaval de Badajoz, además, se reservará un número máximo de comparsas participantes que aún no habiendo participado en el Carnaval de Badajoz, se presenten bajo unos criterios de trayectoria y/o calidad a valorar por el Área de Festejos.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Los grupos y comparsas interesadas presentarán el formulario de participación:

- a. Datos del grupo o comparsa.
- b. Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo I.



Jueves, 12 de febrero de 2026

- c. Autorización en el caso de que el participante sea menor, conforme al Anexo II.
- d. Alta a terceros.

Cada comparsa deberá elegir un representante, que será el responsable de que todo el grupo cumpla las medidas de seguridad y actuará de interlocutor único con la organización del Desfile.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD, INFANCIA, MUJERES E IGUALDAD, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO, UNIVERSIDAD POPULAR, ASOCIACIONISMO Y CLUBES.

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal específica en materia de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores y mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local, y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

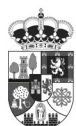
El órgano competente para resolver será el Alcalde, la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, debemos destacar que las bases reguladoras de la convocatoria, al contrario de las convocatorias, tiene carácter reglamentario por lo que la competencia para su aprobación recae en el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán siguiendo el formulario de participación y el Anexo I y II, se podrá entregar del siguiente modo:

- Para los grupos de Miajadas las inscripciones deberán realizarse en el C.C “Palacio de Obispo Solís”.
- Para los grupos y/o comparsas de otros municipios se podrán realizar a través del correo electrónico:



Jueves, 12 de febrero de 2026

juventud@miajadas.org

o cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas hasta las 14:00 horas del día 9 de marzo de 2026.

En cuanto a la documentación, será la contenida en el apartado 4 de las presentes bases. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 24 horas, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desestimado de su solicitud.

7. Propuesta de resolución definitiva y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

8. Jurado.

El Jurado estará designado por la Concejalía de Festejos y Juventud del Ayuntamiento de Miajadas.

9. Premios y elemento subvencionables.

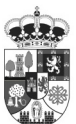
El Ayuntamiento de Miajadas, concederá a cada comparsa participante de más de 200 componentes, una mención especial por el valor de 250 €, más una ayuda de 450 € para el transporte.

Además, se les abonará una ayuda de 150 € para el camión de los instrumentos musicales a los grupos o comparsas que han desfilado en el Carnaval de Badajoz.

Si el grupo o comparsa participante supera los 60 componentes, tendrán una ayuda de 450 € para el transporte.

Si el grupo o comparsa participante no supera los 60 componentes y ha desfilado en el carnaval de Badajoz, dispondrá de una ayuda de 150 €, sin incluir los gastos del transporte.

Aquellas comparsas o grupos que no superen los 60 componente y que no han participado en el desfile del Carnaval de Badajoz, obtendrán una ayuda de 100 €.



Jueves, 12 de febrero de 2026

Además, se obsequiará a las siguientes categorías:

- A la "mejor música"
- A la "mejor coreografía"
- Al "mejor maquillaje"
- Al "mejor traje"
- A la "comparsa más numerosa"
- A la "mejor comparsa"
- Al "mejor complemento"
- Al "mejor gorro"

Pudiéndose hacer 2 ó 3 menciones más de premios compartidos.

Los criterios a valorar será en cada una de las categorías por parte de los miembros del jurado serán los de Creatividad, Originalidad, Innovación y Talento, siendo 1 la mínima puntuación y 10 la máxima, en cada uno de los criterios, por lo que 30 puntos será la máxima puntuación. En cuanto a la "comparsa más numerosa" aquella cuya comparsa comparezca con mayor número de miembros.

Se entregará en concepto de avituallamiento un bocadillo y botella de agua a cada participante a la finalización del desfile.

El anuncio de los ganadores y la entrega de obsequios se realizarán en el acto de clausura a la finalización del evento. Se obsequiará con un diploma de participación a todas las comparsas.

La celebración del acto de clausura está sometida a que las condiciones socio-sanitarias para la celebración de actos públicos lo permitan.

10. Fin de la vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de



Jueves, 12 de febrero de 2026

reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

11. Medios de notificación o publicación.

Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres. El resto de actos de desarrollo y ejecución del concurso serán publicados en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www.miajadas.org.

12. Sometimiento a las Bases.

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan. Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado calificador, cuando éste quede constituido. La organización del premio se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de la presente convocatoria, incluso su posible cancelación antes del plazo fijado, siempre que concurra con causa justa para ello, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la convocatoria o su anulación definitiva.

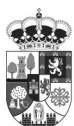
El Ayuntamiento de Miajadas se reserva el derecho a utilizar las fotografías presentadas a concurso, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para exposiciones, actos de divulgación, y en cuantos trabajos de edición ser realicen desde ellos.

Los datos personales que nos proporciona serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Miajadas y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos. La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la ley. Conforme a la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados. Para ejercer estos derechos dirija un escrito al Ayuntamiento de Miajadas, Plaza de España, 10. Miajadas. 10100, adjuntando una copia de su DNI.

Miajadas, 6 de febrero de 2026

Antonio Díaz Alias

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piornal

ANUNCIO. Exposición pública Pliegos y Memoria Cesión de Uso de Cubiertas Municipales a favor de CEL "Salto del Calderón."

Habiéndose adoptado Resolución de Alcaldía, de fecha 9 de febrero de 2026, en virtud del acuerdo de delegación del Pleno municipal adoptado en su sesión de 3 de febrero de 2026, por la que se aprueba provisionalmente la memoria justificativa y los PCAP que han de regir la concesión demanial, por adjudicación directa, del uso de las cubiertas de 6 inmuebles de dominio público local que más adelante se detallan, a favor de "Comunidad Energética Local Salto de Calderón, S. COOP", se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOP, a los efectos de que cualquier interesado/a pueda formular alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

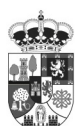
DENOMINACIÓN BIEN	RESIDENCIA DE MAYORES
REFERENCIA CATASTRAL	7250005TK5475S0001BU.
SITUACIÓN	PASEO DE LAS ESCUELAS 13 10.615 Piornal, (Cáceres)
USO O SERVICIO PUBLICO	Sanidad. Residencia Mayores
LINDEROS DEL BIEN	1. PS ESCUELAS 15(A) 7250004TK5475S0001AU RESIDENCIAL 2. CL RAMON Y CAJAL 10. 7250007TK5475S0001GU RESIDENCIAL 3. PS ESCUELAS 11 7250019TK5475S0001RU RESIDENCIAL



Jueves, 12 de febrero de 2026

SUPERFICIE DEL INMUEBLE	497 m2
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	405 m2
INFRAESTRUCTURA FOTOVOLTAICA	30,53 kWp y 25 kW nominal
COORDENADAS	UTM X:257132.37 Y:4444760.05
SUPERFICIE CUBIERTA A CEDER	128 m2

DENOMINACIÓN BIEN	GIMNASIO ESCOLAR M2
REFERENCIA CATASTRAL	7351101TK5475S0001IU.
SITUACIÓN	Calle Gimnasio Escolar Núm.1 10.615 Piornal, (Cáceres)
USO O SERVICIO PUBLICO	Pabellón deportivo escolar.
LINDEROS DEL BIEN	1. Cuarto la Toma (Guardería Infantil) 10150A003005500000ZS 2. Cuarto de la Toma. 10150A003005500000ZS
SUPERFICIE DEL INMUEBLE	447 m2
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	425 m2
INFRAESTRUCTURA FOTOVOLTAICA	59,64 kWp y 50 kW nominal
COORDENADAS	UTM X: 257184.55 Y: 4444881.46.

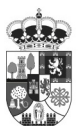


Jueves, 12 de febrero de 2026

SUPERFICIE CUBIERTA A CEDER	5 m2
-----------------------------	------

DENOMINACIÓN BIEN	COLEGIO PÚBLICO MÁXIMO CRUZ REBOSA
REFERENCIA CATASTRAL	7250207TK5475S0001MU.
SITUACIÓN	Calle de escuelas Núm.6 Piornal,10.615 Piornal, (Cáceres)
USO O SERVICIO PUBLICO	
LINDEROS DEL BIEN	1. Paseo de las Escuelas,8 7250208TK5475S0001OU RESIDENCIAL 2. C/ Espigadera, 6 7250206TK5475S0001FU INDUSTRIAL
SUPERFICIE DEL INMUEBLE	1.314 m2
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	915 METROS CUADRADOS
INFRAESTRUCTURA FOTOVOLTAICA	82,3 kWp y 70 kW nominal
COORDENADAS	UTM X:257151,38 Y:4444794,06.
SUPERFICIE CUBIERTA A CEDER	350 m2

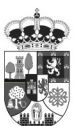
DENOMINACIÓN BIEN	HOGAR PENSIONISTA
REFERENCIA CATASTRAL	7251002TK5475S0001ZU
SITUACIÓN	Calle Embarcadero Núm.2



Jueves, 12 de febrero de 2026

	Piornal,10.615 Piornal, (Cáceres)
USO O SERVICIO PUBLICO	Sanidad, Benefic
LINDEROS DEL BIEN	1. CL EMBARCADERO 2(A) 7251001TK5475S0001SU
SUPERFICIE DEL INMUEBLE	273 m2
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	285 m2
INFRAESTRUCTURA FOTOVOLTAICA	29,82 kWp y 25 kW nominal
COORDENADAS	UTM X:257062.41 Y:4444883.10
SUPERFICIE CUBIERTA A CEDER	125 m2

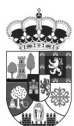
DENOMINACIÓN BIEN	VIVERO DE EMPRESAS
REFERENCIA CATASTRAL	7150701TK5475S0001BU.
SITUACIÓN	AV VALLE DEL 55 [A]
USO O SERVICIO PUBLICO	OFICINAS. Impulso de la Actividad Emprendedora en el municipio (10 despachos para empresas)
LINDEROS DEL BIEN	Edificio en C/ Robledo ,1. Con diferentes divisiones horizontales. 7150702TK5475S0001YU ALMACEN 7150702TK5475S0002UI ALMACÉN 7150702TK5475S0003IO RESIDENCIAL 7150702TK5475S0004OP RESIDENCIAL



Jueves, 12 de febrero de 2026

SUPERFICIE DEL INMUEBLE	206 m2
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	208 METROS CUADRADOS
INFRAESTRUCTURA FOTOVOLTAICA	17,04 kWp y 15 kW nominal
Coordenadas	UTM X:256942.36 Y:4444779.14

DENOMINACIÓN BIEN	ALMACEN AYUNTAMIENTO
REFERENCIA CATASTRAL	7250221TK5475S0001EU.
SITUACIÓN	PS ESCUELAS 30 [A] 10.615 Piornal, (Cáceres)
USO O SERVICIO PUBLICO	Industrial. Almacén del Ayuntamiento
LINDEROS DEL BIEN	1. Ps de las Escuelas, 30- A 7250219TK5475S0001SU RESIDENCIAL 2. PS ESCUELAS 30 (A) 7250219TK5475S0001SU RESIDENCIAL
SUPERFICIE DEL INMUEBLE	254 m2
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	213 m2
INFRAESTRUCTURA FOTOVOLTAICA	21,30 kWp y 17 kW nominal
COORDENADAS	UTM X:257063.68 Y:4444851.38



Jueves, 12 de febrero de 2026

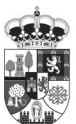
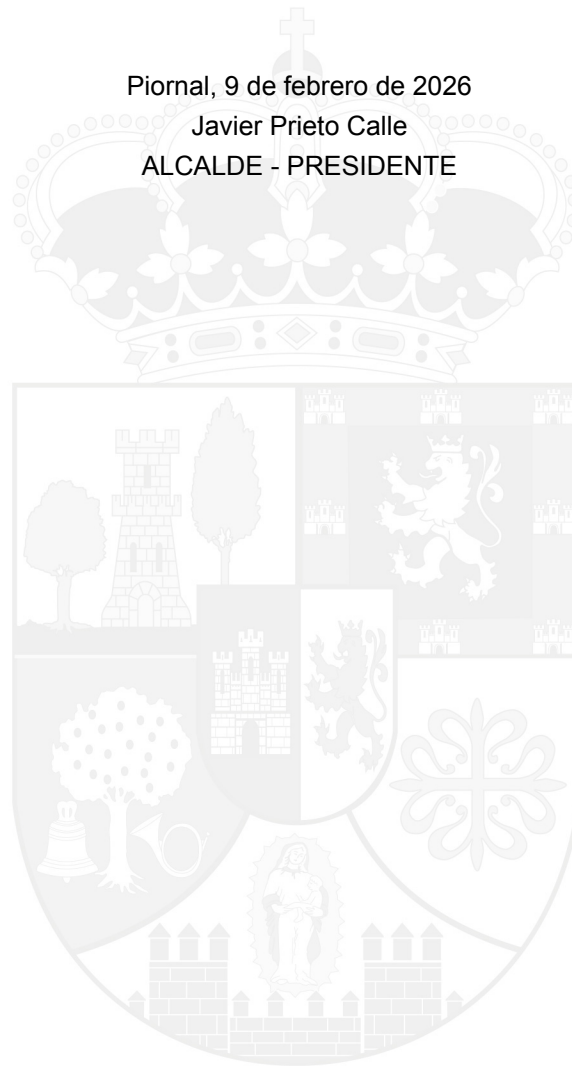
Los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la concesión demanial quedan publicados en Sede Electrónica municipal y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El expediente completo, que incluye la relación de cubiertas municipales que se pondrán a disposición para su eventual cesión de uso a través de concesión demanial, estará a disposición de las personas interesadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo formular las alegaciones, observaciones o manifestaciones de interés que estimen oportunas dentro del plazo legalmente establecido.

Piornal, 9 de febrero de 2026

Javier Prieto Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

ANUNCIO. Plan Económico - Financiero por incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, a los efectos exclusivamente informativos, se hace pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la aprobación del Plan Económico Financiero 2025 por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025.

Asimismo, a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia en la sede del Ayuntamiento dirección:

<https://santacruzdepaniagua.sedelectronica.es/info.0>

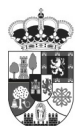
Lo que se hace público para general conocimiento.

Visto el informe del Secretario-Interventor de fecha 20 de junio de 2025, en el que pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2025, incumple la estabilidad presupuestaria, en aplicación de lo prevenido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se presenta y propone al Pleno el texto adjunto.

Santa Cruz de Paniagua, 6 de febrero de 2026

Miguel Carlos González Muñoz

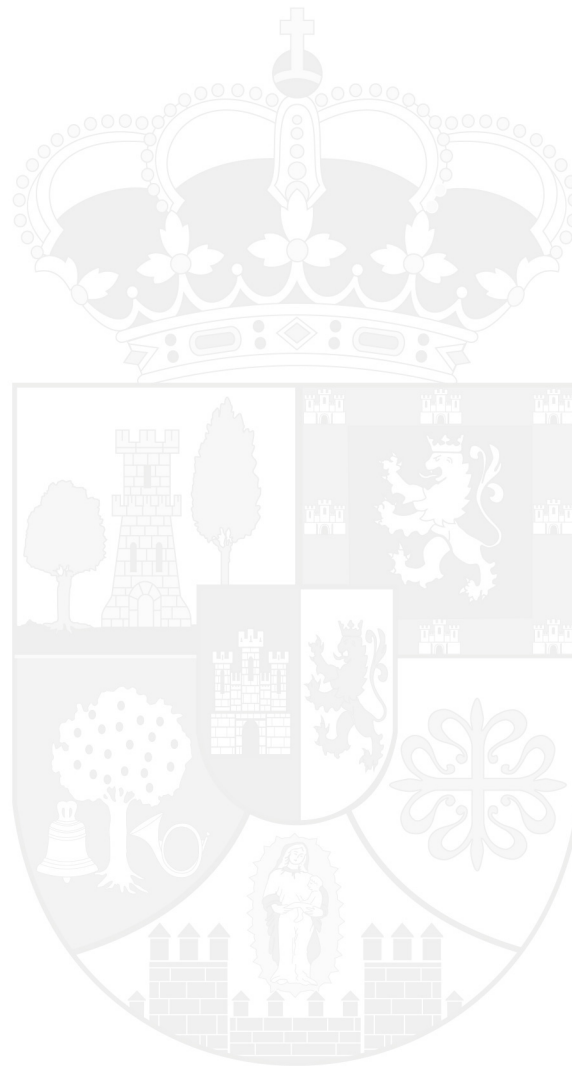
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 12 de febrero de 2026

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA



Página 1 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

Índice

I. INTRODUCCIÓN

II.- CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISIÓN

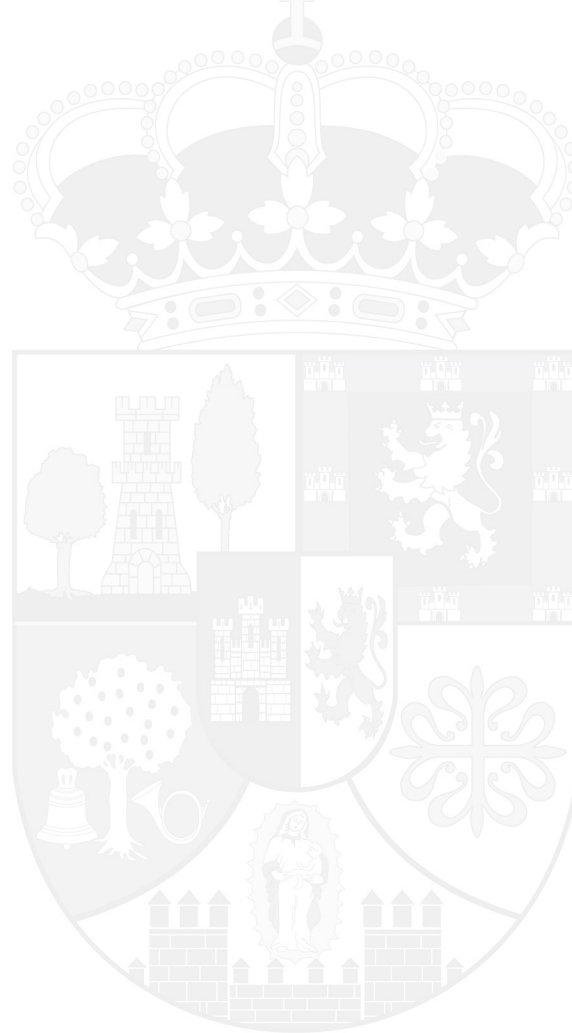
SITUACIÓN ACTUAL

1.1 INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1.2 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO 1.3 SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

CAUSAS DIAGNOSTICO PREVISIÓN

III.- MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO IV.- CONCLUSIONES



Página 2 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece, para las entidades Locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realicen en un marco de «estabilidad presupuestaria», coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable el importe de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

- La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Página 3 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

- El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
- La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Con motivo de la liquidación del ejercicio 2024 desde la secretaría-intervención se emite informe sobre evaluación del cumplimiento de Regla de Gasto y Estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua.

Tal informe pone de manifiesto el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria por un importe de 98.516,69 €. Se detecta cumplimiento en regla del gasto por importe de 29.392,68 €, siendo necesario elaborar un Plan Económico-Financiero, en el plazo de un mes, y su posterior aprobación por el Pleno en el plazo de dos meses desde la constatación del incumplimiento.

El contenido y alcance mínimo está previsto en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al señalar que el Plan Económico-Financiero contendrá al menos:

“Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

- a) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- b) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en lo que se contabilizarán.*
- c) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- d) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”.*

Este contenido mínimo se ha implementado por mor del nuevo artículo 116.bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “Contenido y seguimiento del plan económico-financiero” (introducido por el artículo 1.Treinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), cuyos apartados 1 y 2 señalan:

Página 4 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

“Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

1. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

La tramitación y seguimiento se regula en el artículo 23 LOEPSF destacando lo siguiente:

“Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3 respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presupuestación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

.../...

Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

Página 5 de 22



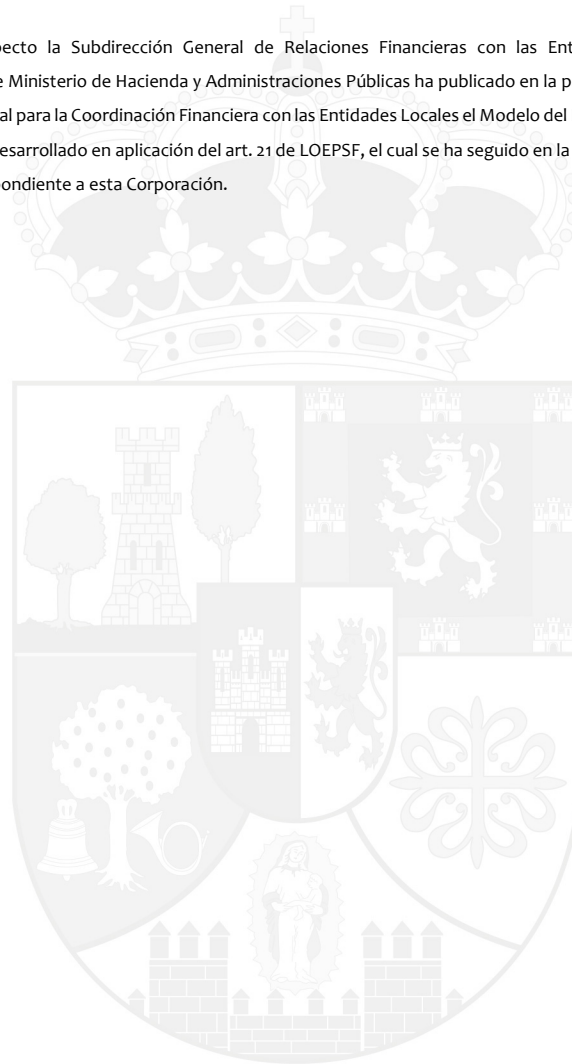
Jueves, 12 de febrero de 2026

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará de estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

4. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas”.

A este respecto la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales dependiente Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales el Modelo del Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del art. 21 de LOEPSF, el cual se ha seguido en la elaboración del Plan correspondiente a esta Corporación.



Página 6 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

II.- CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISIÓN

SITUACIÓN ACTUAL

1.1 INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la instrumentación del principio de Estabilidad Presupuestaria, el art. 4 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, incluye la necesidad de que el cálculo se realice en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar es la determinación de las entidades que consolidan a efectos del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria en los términos de la LOEPSF.

El grupo consolidado sobre el que se realiza el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto viene establecido en el Inventario de Entidades Locales dependiente del Ministerio, si bien no se ha sectorizado al Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua ninguna otra entidad según los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) 2010.

El objetivo de estabilidad presupuestaria está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del SEC 2010. Es necesario mencionar que el SEC 2010 es una norma de carácter macrocontable que mide diversas variables económicas a través de una serie de tablas secuenciales. Este proceso conlleva una gran complejidad, de ahí que el criterio seguido en la elaboración de este plan es el establecido en la 1ª Edición del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Básicamente consiste en practicar una serie de ajustes establecidos en el mencionado manual a la diferencia entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros consolidados.

A continuación, se presenta el cuadro correspondiente a los derechos reconocidos no financieros consolidados y las obligaciones reconocidas no financieras asimismo consolidadas correspondientes a la liquidación del ejercicio 2024.

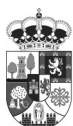
Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	599.649,69 €	697.864,71 €

Del análisis de los datos anteriores correspondientes a la liquidación del ejercicio 2024, en principio se detecta un déficit de estabilidad derivado de las operaciones no financieras por importe de 98.215,02 €.

No obstante, y como se ha comentado anteriormente sobre el valor anterior debemos realizar una serie de ajustes en términos SEC 2010 para determinar si se cumple o no con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

a) Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

Página 7 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

Este ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos en el ejercicio por la Corporación Local y la recaudación total en caja en ese ejercicio correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Por tanto, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de caja, buscando que se refleje en cada ejercicio la recaudación real anual por cada uno de los tributos.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos 1 Impuestos directos, 2 Impuestos indirectos y 3 Tasas y otros ingresos, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente.

Si el importe de tales derechos reconocidos en el ejercicio supera el valor de los cobros en el ejercicio de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

En el caso del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua procede aplicar este ajuste por el importe que a continuación se detalla:

Denominación	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	0 €	0 €	-301,67 €

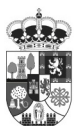
b) Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria.

Este ajuste se produce en caso de que los criterios presupuestarios de la Corporación Local y los de Contabilidad Nacional no coincidan en la contabilización de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria. Es decir, no existe homogeneidad entre la imputación presupuestaria de la Corporación Local y el importe satisfecho por el Estado a su favor, ya sea en concepto de entregas a cuenta o de liquidaciones definitivas.

Si el importe abonado por el Estado es menor que los Derechos Reconocidos por la Corporación en la liquidación, se efectuará un ajuste negativo a ingresos que incrementará el déficit público de la Corporación. Si ocurre lo contrario, se practicará un ajuste positivo que mejorará la estabilidad presupuestaria de la Corporación. En el caso del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua no procede la aplicar este ajuste, con respecto a las entregas a cuenta de ejercicios anteriores.

Denominación	PIE 2008	PIE 2009	PIE otros ejers.
--------------	----------	----------	------------------

Página 8 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	0 €	0 €	0 €
c) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local (Cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto").			

Este ajuste recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad. Por tanto, si el saldo final de la cuenta 413 es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Denominación	Gastos Pendientes de aplicar al presupuesto
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	0 €

Realizados los ajustes procedentes, el cálculo definitivo de la necesidad de financiación para el grupo consolidado, según criterios SEC 2010, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, muestra una falta de capacidad de financiación por importe de importe que a continuación se detalla:

Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Necesidad de financiación
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	599.649,69 €	697.864,71 €	-301,67 €	€	-98.516,69 €

Del análisis de los datos que se desprenden de la liquidación correspondiente al ejercicio 2024, y considerados los ajustes procedentes del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, se detecta un déficit derivado de las operaciones no financieras por importe de 98.516,69 €.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua no cumple, pues, el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

1.2 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

El artículo 12 LOEPSF regula la Regla de Gasto en los términos siguientes:

Jueves, 12 de febrero de 2026

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

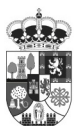
3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de decrecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15,5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”

La Regla de Gasto a la que hace referencia el artículo 12 LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El propio artículo continúa diciendo que se entenderá por gasto computable, a los efectos previstos, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Página 10 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

El último párrafo del artículo 15 LOEPSF “Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas” establece, como antes se ha señalado, que para fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

Con arreglo a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado, fijados por el Consejo de Ministros para el conjunto de las administraciones públicas, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia del PIB a medio plazo de la economía española, que se recoge para cada ejercicio en la siguiente tabla:

2024	2025	2026
2,6	3,2	3,3

Así pues, sobre el importe del gasto computable del ejercicio anterior, aplicaremos como incremento dicha tasa, que nos determinará en términos globales, el cumplimiento del techo de gasto no financiero del presupuesto liquidado del ejercicio 2025.

A efectos de su cálculo, la Intervención General de la Administración del Estado publicó en noviembre de 2014 la tercera edición de la “Guía para la Determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

La Tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Gasto T.V. Gasto computable (\%)} = ((\text{computable año } n / \text{Gasto computable año } n-1) - 1) \times 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se computa a partir de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio, en nuestro caso 2023, y el gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible, en nuestro caso, la liquidación de 2024.

La Regla de Gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre unidades que integran la Corporación local y que se incluyen en el artículo 2.1 LOEPSF. Esto incluiría las mismas entidades que en el caso del cálculo de Estabilidad Presupuestaria.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos (gastos) no financieros, en términos SEC, excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas, como se verá detalladamente a continuación.

Jueves, 12 de febrero de 2026

EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCLUIDOS INTERESES DE LA DEUDA

Una primera aproximación al concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 “Gastos Financieros”, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el SEC.

Con este planteamiento los empleos no financieros excluidos intereses de la deuda correspondiente a las liquidaciones de los ejercicios 2023 y 2024 son los siguientes:

Denominación	Liquidación ejercicio 2023	Liquidación ejercicio 2024
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	535.899,30 €	697.864,71 €

AJUSTES SEC 2010

Sobre el importe anterior habrían de realizarse, en su caso, los ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010).

Los principales ajustes derivan de la enajenación de terrenos y demás inversiones reales, de las Inversiones realizadas por empresas que no son AA.PP. por cuenta de la corporación local, de la ejecución de avales, la asunción y cancelación de deudas por parte de la corporación local, así como el del saldo de la cuenta 413, Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto.

En este Ayuntamiento no procede el cálculo de estos ajustes puesto no se producen las circunstancias referidas y el saldo de la cuenta 413 ascienda a cero en el ejercicio 2024.

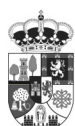
Denominación	Liquidación ejercicio 2023	Liquidación ejercicio 2024
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413)	0 €	0 €

GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS

Para obtener el gasto computable definido en la Regla de Gasto se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, los gastos afectados del grupo consolidable durante los ejercicios 2023 y 2024 han sido los siguientes:

Página 12 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

Denominación	Liquidación ejercicio 2023	Liquidación ejercicio 2024
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	245.763,61 €	429.578,17 €

CAMBIOS NORMATIVOS QUE SUPONEN AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN.

Por último, cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LOEPSF en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto, en el ejercicio en que se apruebe el cambio normativo que dé lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en ese ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si, por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable deberá disminuirse en la cantidad no recaudada.

Para el ejercicio 2024 no se han aprobado cambios normativos que produzcan aumentos o disminuciones permanentes en el presupuesto.

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

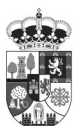
El artículo 32 de la LOEPSF determina que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

La Ley Orgánica 9/2013 vino a modificar los posibles destinos diferentes del superávit, lo que posibilitó durante el ejercicio 2016, y bajo determinadas circunstancias, destinar ese remanente a finalidades diferentes a las recogidas en el artículo 32.

Así se introdujo una Disposición Adicional Sexta en la LOEPSF que, bajo el nombre de “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario”, vino a regular lo que denominamos inversiones sostenibles.

A la fecha de la elaboración del presente PEF, no existe ninguna norma con rango de ley que habilite la vigencia de la D.A. 6 de la LO 2/2012, ni la D.A. 16 del TRLRHL, por lo tanto no se podrán aplicar las IFS.

Página 13 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

Una vez agregados todos los ajustes anteriores se ha calculado el gasto computable correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024 y de su comparación resulta el siguiente cuadro:

Denominación	Gasto computable liquidación 2023	Tasa referencial 2023	Aumento y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2024	Gasto computable liquidación 2024	Cumplimiento regla gasto 2024
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	290.135,69 €	2,6 %	- €	297.679,22 €	268.286,54 €	29.392,68 €

Lo cual supone una tasa de disminución de gasto computable del 7,53 % para el ejercicio 2024 (que no supera el 2,6 % máximo permitido), por lo que se cumple la regla de gasto.

1.3 SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

1.3.1 Deuda pública

El artículo 13 de la LOEPSF “Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera” establece que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y tres por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

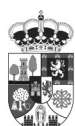
El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional.

La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

Estos objetivos se han plasmado de manera concreta y conjunta para las Entidades Locales, en los siguientes porcentajes del PIB:

2024	2025	2026
1,4	1,3	1,3

Página 14 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

Como quiera que estos límites no se pueden comprobar aisladamente por cada entidad local se considera que no se incumple el principio de sostenibilidad financiera si no se superan los límites establecidos en el RD Legislativo 2/2004 que aprueba la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 1,4 % del PIB para el ejercicio 2024, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

No tiene deuda viva a 31/12/2024.

1.3.2 Deuda comercial y PMP

El cálculo del tiempo de pago de la deuda comercial de todas las entidades incluidas en el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua conforme el SEC-2010, se ha realizado atendiendo a los criterios establecidos en el Real Decreto 635/2014, así como en la Guía publicada para la cumplimentación y cálculo del Período Medio de Pago de las Entidades Locales, y cuyos resultados son los que resumen en el siguiente cuadro:

Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total Deuda Comercial	PMP
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	36.644,25 €	100,00 €	0€	36.744,25 €	16,9 días
PMP Global					

CAUSAS

Para conocer la situación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua pasamos a analizar las variables principales: Resultado presupuestario y Remanente de Tesorería.

El **Resultado Presupuestario** de la entidad local calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del R.D. 500/90, viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo. A estos efectos, los derechos liquidados y obligaciones reconocidas se tomarán por sus

Página 15 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

valores netos, es decir, una vez deducidos aquellos que hubieran sido anulados. El resultado presupuestario correspondiente al ejercicio 2024 se resume en el siguiente cuadro:

Denominación	Resultado Presupuestario
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	23.492,34 €

El **Remanente de Tesorería** de la entidad local calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del R.D. 500/90, estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio anterior. En la liquidación correspondiente al ejercicio 2024 asciende a:

Denominación	RT Gastos Generales ejercicio 2024
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	25.545,57 €

Del análisis del valor que presenta el indicador del Remanente de Tesorería, podemos concluir que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua presenta una situación económico financiera negativa a nivel presupuestario, con un resultado presupuestario de 23.492,34 €, observándose unos fondos líquidos de 190.009,76 € que, una vez realizados los ajustes pertinentes, arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado de 25.545,57 € a 31 de diciembre de 2024.

DIAGNÓSTICO

Como se ha señalado, el Ayuntamiento incumplió con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplió con la Regla de gasto en el ejercicio 2024.

Tras analizar el saldo de operaciones no financieras y las liquidaciones de años anteriores, entendemos que el incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua radica en que las obligaciones reconocidas netas son superiores a los derechos reconocidos netos. Además, hay que tener en cuenta el aumento de gastos en el capítulo 6.

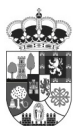
Queda, por tanto, acreditada la causa que origina el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación correspondiente al ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua.

PREVISIÓN

La proyección de los datos de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2025 serán los siguientes:

1.1 Estabilidad presupuestaria

Página 16 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad financiación
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	604.446,89 €	603.998,17 €	- €	0 €	448,72 €

1.2 Regla de Gasto

Denominación	Gasto computable liquidación 2024	Tasa referencial	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto	Gasto computable liquidación 2025	Cumplimiento regla gasto
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	268.286,54 €	3,2 %	- €	276.871,71 €	174.420,00 €	102.451,71 €

1.3.1 Deuda Pública

Denominación	DRN corrientes	Ajustes DF 31º LPGE 2013	DRN ajustados	Deuda PDE	Coef. endeudamiento
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	- €	- €	- €	- €	-%

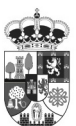
1.3.2 Deuda Comercial y PMP

Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total Deuda Comercial	PMP
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	36.644,25 €	100 €	0,00 €	36.744,25 €	16,9 días

Los criterios seguidos en la elaboración de las previsiones anteriores son los siguientes:

- Se prevé un crecimiento lineal del presupuesto de ingresos en un 0,8% al objeto de absorber el efecto de la inflación prevista.
- Se prevé un crecimiento lineal del presupuesto de gastos en un 0,8% al objeto de absorber el efecto de la inflación prevista, excepto el capítulo 6 de inversiones reales.

Página 17 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

- Se prevé la disminución el presupuesto del capítulo 6 de gastos en 96.500 euros con respecto a la liquidación del ejercicio 2024.
- Estimamos gastos financiados con fondos finalista por importe de 429.578,17 euros, igual que en el ejercicio 2024.
- No se prevé la concertación de operaciones de crédito.
- A la vista de la tendencia observada en 2024, se prevé reducir la deuda comercial a cero y cumplir el PMP.

Con estas premisas, en la liquidación del ejercicio 2025 se prevé un cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria por importe de 448,72 euros y un cumplimiento de la Regla de Gasto de 102.451,71 euros.

Para el ejercicio 2026 el resultado de la proyección sería el siguiente:

1.1 Estabilidad presupuestaria

Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad financiación
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	609.282,46 €	606.652,70 €	0 €	0 €	2.629,77 €

1.2 Regla de Gasto

Denominación	Gastos computable liquidación 2025	Tasa referencia	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto	Gasto computable liquidación 2026	Cumplimiento o regla gasto
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	174.420,00 €	3,3 %	- €	180.175,86 €	177.074,53 €	3.101,33 €

1.3.1 Deuda Pública

Denominación	DRN corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	DRN ajustados	Deuda PDE	Coef. Endeudamiento
--------------	----------------	--------------------------	---------------	-----------	---------------------

Página 18 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	- €	- €	- €	- €	%
1.3.2 Deuda Comercial y PMP					
Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total Deuda Comercial	PMP
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	36.644,25 €	100 €	0,00 €	36.744,25 €	16,9 días

Los criterios seguidos en la elaboración de las previsiones anteriores son los siguientes:

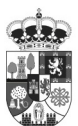
- Se prevé un crecimiento lineal del presupuesto de ingresos en un 0,8% con respecto al ejercicio anterior, al objeto de absorber el efecto de la inflación prevista.
- Se prevé un crecimiento lineal del presupuesto de gastos en un 0,8% al objeto de absorber el efecto de la inflación prevista, excepto el capítulo 6 de inversiones reales.
- Se prevé la disminución el presupuesto del capítulo 6 de gastos en 96.500 euros con respecto a la liquidación del ejercicio 2024.
- Estimamos gastos financiados con fondos finalista por importe de 429.578,17 euros, igual que en el ejercicio 2024.
- No se prevé la concertación de operaciones de crédito.
- A la vista de la tendencia observada en 2024, se prevé reducir la deuda comercial a cero y cumplir el PMP.

Con estas premisas, en la liquidación del ejercicio 2026 se prevé un cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria por importe de 2.629,77 euros y un cumplimiento de la Regla de Gasto de 3.101,33 euros.

III.- MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

La Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de Presupuestos de las Entidades Locales, dispone que las aplicaciones al presupuesto de los ingresos contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local, sin que en ningún caso tales ingresos puedan formar parte de los créditos iniciales del presupuesto.

Página 19 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

Considerando lo expuesto, el remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la Regla de Gasto.

La garantía del principio de Estabilidad Presupuestaria se consagra en el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 3 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por Estabilidad Presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por su parte, el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece la Regla de Gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla de Gasto, la entidad local deberá aprobar un Plan Económico Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El principio de Estabilidad Presupuestaria regulado en la mencionada LOEPSF se concreta en la capacidad de las Administraciones Públicas de financiar sus gastos no financieros con la generación de suficientes ingresos no financieros de forma que no tengan que acudir a la obtención de recursos financieros aportados por terceros, como son, fundamentalmente, la enajenación de activos financieros, la emisión de deuda pública y la formalización de préstamos y, en caso de recurrir a tales recursos, plantea que se recupere la senda de la estabilidad en el plazo de un año.

Por su parte, la aplicación de la Regla de Gasto pretende que la evolución del gasto público se acomode a la evolución estimada de la economía española.

Partiendo de lo anterior, el remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

Página 20 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización, ni el de carácter general ya que carece de sentido económico renunciar al ahorro generado por la entidad local para la financiación de gastos presupuestarios acudiendo a otras fuentes de financiación con coste para la entidad local.

De este modo el presente Plan Económico-Financiero consistirá en el compromiso de cumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en el ejercicio 2025 y 2026.

El mencionado límite de gasto computable para el ejercicio 2026 queda definido mediante el incremento de las tasas de variación correspondiente a los ejercicios 2024 (2,6 %), 2025 (3,2 %) y 2026 (3,3 %).

La segunda consideración sobre las medidas más relevantes a aprobar, parte del compromiso del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua será implementar estas medidas que tendrán efecto en los siguientes capítulos:

MEDIDA	ENTIDAD AFECTADA	CAPÍTULO	EFFECTO ECONÓMICO ejercicio 2025	EFFECTO ECONÓMICO ejercicio 2026
Reducción del presupuesto de gastos	Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua	6	96.500 €	96.500 €
TOTAL consolidado			96.500 €	96.500 €

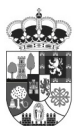
IV.- CONCLUSIONES

1º.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, según los criterios establecidos en el SEC 2010 no tiene ningún ente dependiente.

2º.- Analizada la situación económica del mismo, derivada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, podemos afirmar que dicho Ayuntamiento incumple la Estabilidad Presupuestaria, pero cumple la Regla de Gasto.

3º.- Por lo que se refiere al incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, radica en que las obligaciones reconocidas netas son superiores a los derechos reconocidos netos. Además, hay que tener en cuenta el aumento de gasto en el capítulo 6.

Página 21 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

4º.- Mediante la aprobación del presente PEF se adquiere el compromiso de cumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en el ejercicio 2025, ejecutando por debajo del límite máximo previsto en la Regla de Gasto, así como el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

5º.- El importe del límite de gasto computable correspondiente al ejercicio 2026 (177.074,53 euros) se considera suficiente para hacer frente a los gastos estructurales de este Ayuntamiento. Así, si observamos el gasto computable correspondiente al ejercicio 2024 y el previsto para el 2025 y el 2026, se observa la siguiente evolución:

Denominación	Ejercicio 2024	Previsión Previsión Ejercicio 2025 Ejercicio 2026
Gasto computable	268.286,54 €	174.420,00 € 177.074,53 €

6º.- En relación al contenido del Plan, el mismo recoge todos los requisitos a los que hace referencia el artículo 21.2 de la Ley Orgánica, a excepción de lo contemplado en el apartado e) “*Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos*”, por entender que dicho análisis no es necesario debido a que los gastos e ingresos previstos no están sometidos a una variación ni dependen para su realización de diferentes escenarios.

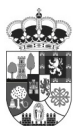
Se recogen igualmente las consideraciones realizadas por el artículo 9 de la Orden OHAP2105/2012. Por último, en relación al contenido adicional al que hace referencia el artículo 116.BIS de la Ley 7/1985 “Contenido y seguimiento del plan económico-financiero”, este plan económico-financiero no recoge las medidas en aquél establecidas, ya que éstas están encaminadas a liberar recursos de forma que se cumplan los objetivos de estabilidad, regla de gasto y sostenibilidad financiera cuando los incumplimientos vengán originados por desequilibrios estructurales graves y no por el incremento puntual de ciertos capítulos del presupuesto de gastos, como es el caso de este plan.

En Santa Cruz de Paniagua, a 04 de febrero de 2026.

El Alcalde

Fdo.: D. Miguel Carlos González Muñoz

Página 22 de 22



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

ANUNCIO. Publicación dictamen Cuenta General Municipal 2025.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 2025, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la de Sostenibilidad Local y el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Santibáñez El Bajo, 3 de febrero de 2026

Jorge Caletrio Barroso

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de guardería de enero 2026.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2026-0087 dictada con fecha de 09/02/2025, los padrones y listas cobratorias de la tasa por el servicio de guardería referido la mes de enero de 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el servicio de guardería correspondiente al mes de enero de 2026, en:

- Localidad: Serradilla
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla
- Horario: 09:00 a 14:00

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa Guardería Enero 2026	09/02/2026 al 10/04/2026	27/02/2026



Jueves, 12 de febrero de 2026

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

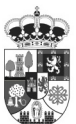
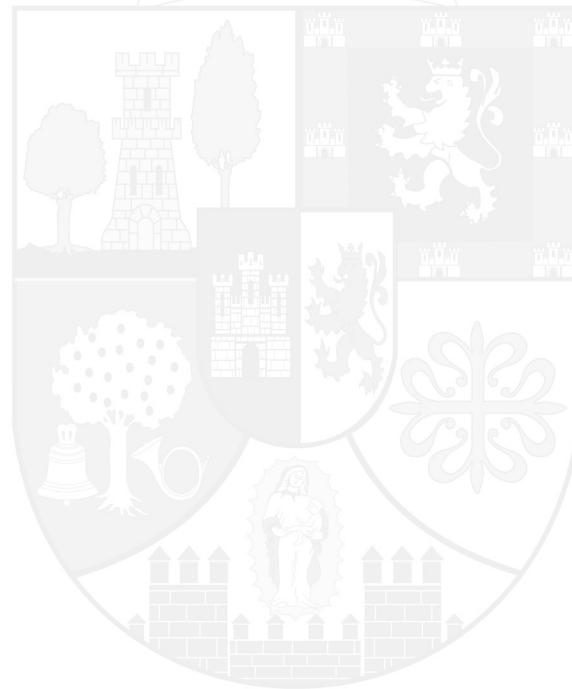
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 9 de febrero de 2026

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal 2026.

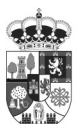
Sometido a información pública por plazo de 15 días el PRESUPUESTO GENERAL de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

Asimismo se expone públicamente la plantilla de personal del Ayuntamiento aprobada junto con el Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril:

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2026

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.654.432,90 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.505.282,90 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	756.803,43 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	602.209,47 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.100,00 €



Jueves, 12 de febrero de 2026

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	144.170,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	149.150,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	122.150,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	27.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.654.432,90 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.654.432,9 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.639.432,90 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	575.004,75 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	23.841,50 €



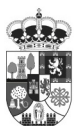
Jueves, 12 de febrero de 2026

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	320.340,25 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	493.153,77 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	227.092,63 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	15.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	15.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.654.432,90 €

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

N.º de orden	Denominación
1	Secretario/a-Interventor/a
2	Administrativo/a
3	Agente de Policía Local



Jueves, 12 de febrero de 2026

4	Agente de Policía Local
5	Auxiliar Administrativo
PERSONAL LABORAL	
6	Auxiliar Administrativo
7	Encargado/a Serv. Agua
8	Peón Serv. Agua
9	Maestra/o de Educación Infantil
10	Conserje Biblioteca

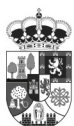
Contra el presente Acto, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Serradilla, 9 de febrero de 2026

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Modificación de crédito n.º 1/2026 (MC). Transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Acuerdo del Pleno de fecha 03/02/2026, del Ayuntamiento de Serradilla, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 03/02/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 03/02/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://serradilla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Serradilla, 9 de febrero de 2026
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

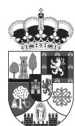
ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Se aprueba definitivamente el expediente del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes del ejercicio 2026, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de exposición pública. Se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de fecha 14 de enero de 2026 y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En cumplimiento de la citada normativa, se publica el siguiente RESUMEN POR CAPÍTULOS expresados en euros:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	GASTOS (€)
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.482.922,13 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.468.110,27 €
1	Gastos del Personal	693.522,93 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	688.087,34 €
3	Gastos financieros	1.300,00 €
4	Transferencias corrientes	85.200,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	14.811,86 €
6	Inversiones reales	14.811,86 €

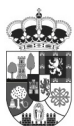


Jueves, 12 de febrero de 2026

7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL, GASTOS		1.482.922,13

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	INGRESOS (€)
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.482.922,13 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.482.922,13 €
1	Impuestos directos	427.801,00 €
2	Impuestos indirectos	20.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	440.522,51 €
4	Transferencias corrientes	548.500,00 €
5	Ingresos patrimoniales	46.098,62 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €



Jueves, 12 de febrero de 2026

9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL, INGRESOS		1.482.922,13 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario y Laboral fijo y eventual:

- 1 SECRETARIA-INTERVENCIÓN (FUNCIONARIO/A DE CARRERA).
- 1 TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-TAG- (FUNCIONARIO/A DE CARRERA).
- 1 DIRECTORA DE GUARDERÍA (PERSONAL LABORAL FIJO).
- 2 TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL (PERSONAL LABORAL FIJO).
- 2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS (PERSONAL LABORAL FIJO).
- 3 AUXILIARES AUXILIAR PISOS TUTELADOS (PERSONAL LABORAL FIJO).
- 1 CUIDADORA PISOS TUTELADOS (PERSONAL LABORAL FIJO).
- 1 LIMPIADORA (PERSONAL LABORAL FIJO).
- 1 OPERARIO OFICIOS VARIOS (PERSONAL LABORAL FIJO).
- 6 VARIOS/AS OTRO PERSONAL ((PCME25) PERSONAL LABORAL TEMPORAL).
- 3 VARIOS/AS OTRO PERSONAL ((CONCILIA25) PERSONAL LABORAL TEMPORAL).
- 7 VARIOS/AS OTRO PERSONAL ((PFEA25) PERSONAL LABORAL TEMPORAL).
- 6 VARIOS/AS OTRO PERSONAL ((PLAN EXTRAORDINARIO25) PERSONAL LABORAL TEMPORAL).
- 1 VARIOS/AS OTRO PERSONAL ((PLAN EMPLEO MUNICIPAL24) PERSONAL LABORAL TEMPORAL).
- 1 VARIOS/AS OTRO PERSONAL ((INTEGRA +) PERSONAL LABORAL TEMPORAL).
- 1 VARIOS/AS OTRO PERSONAL ((PCEMO25) PERSONAL LABORAL TEMPORAL).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

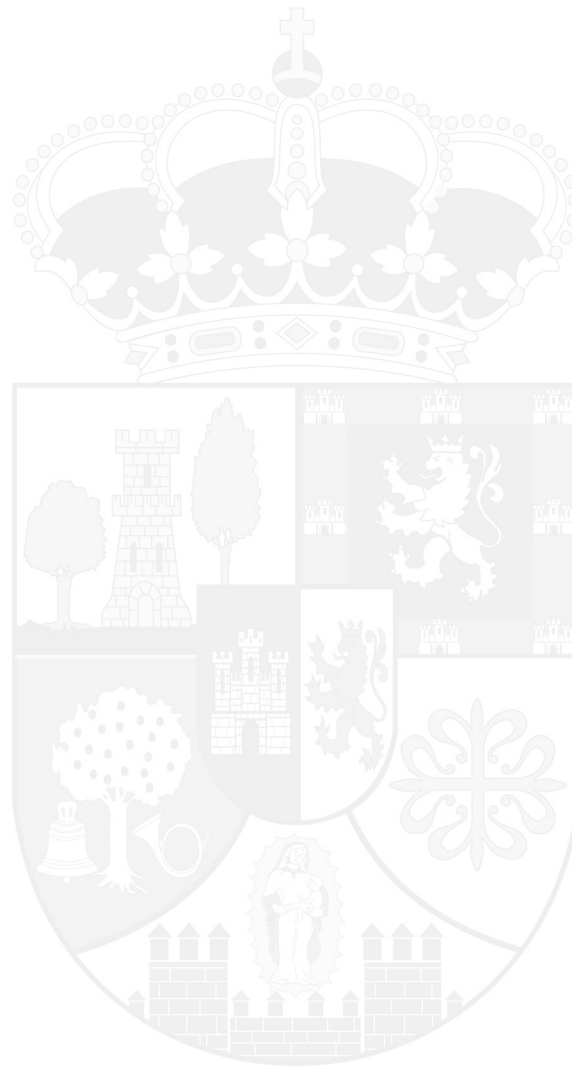
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley



Jueves, 12 de febrero de 2026

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sierra de Fuentes, 11 de febrero de 2026
Sergio Domínguez Maestre
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

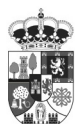
ANUNCIO. Subasta enajenación parcelas Políg. Industrial.

ACUERDO DE PLENO de fecha 30/01/2026, del Ayuntamiento de Torrejoncillo, por la que se aprueba el expediente de enajenación de parcelas 11, 17 y 19 del Polígono Industrial de Torrejoncillo y se convoca su licitación.

De conformidad con el ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE TORREJONCILLO de fecha 30/01/2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Torrejoncillo, conforme a los siguientes datos:

1. Descripción de los bienes objeto de venta:

Parcela	Superficie	Valor
Parcela 11 POLIG. 3 PARC. 178 10193A003001780001IA	510 m ²	12182,18 euros
Parcela 17 POLIG. 3 PARC. 181 10193A003001810001IA	540 m ²	12898,78 euros
Parcela 19 POLIG. 3 PARC. 182 10193A003001820001IB	510 m ²	12182,18 euros



Jueves, 12 de febrero de 2026

Descripción del bien: PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL. SUELO URBANO DE USO INDUSTRIAL.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 15 DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cáceres.

Forma de Presentación. Clausula 8ª.2 del Pliego.

En el registro del Ayuntamiento de Torrejoncillo presencialmente o por cualquiera de los medios que establece el art. 16.4 LPACAP (LEY 39/2015)

Lugar de presentación:

1. Dependencia. AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO.
2. Domicilio. PLAZA MAYOR, S/N.
3. Localidad y código postal. 10830 TORREJONCILLO (CÁCERES)
4. Dirección electrónica:

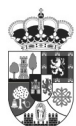
secretaria@torrejoncillo.es

3. En los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las ofertas, se convocará la mesa.

La composición de la mesa de valoración se publicará junto con la fecha y hora del acto de apertura de ofertas.

4. El tipo de la subasta es al alza, con un único criterio mayor/mejor oferta económica:

Parcela	Superficie	Valor
Parcela 11	510 m ²	12.182,18 euros
Parcela 17	540 m ²	1.2898,78 euros
Parcela 19	510 m ²	12.182,18 euros

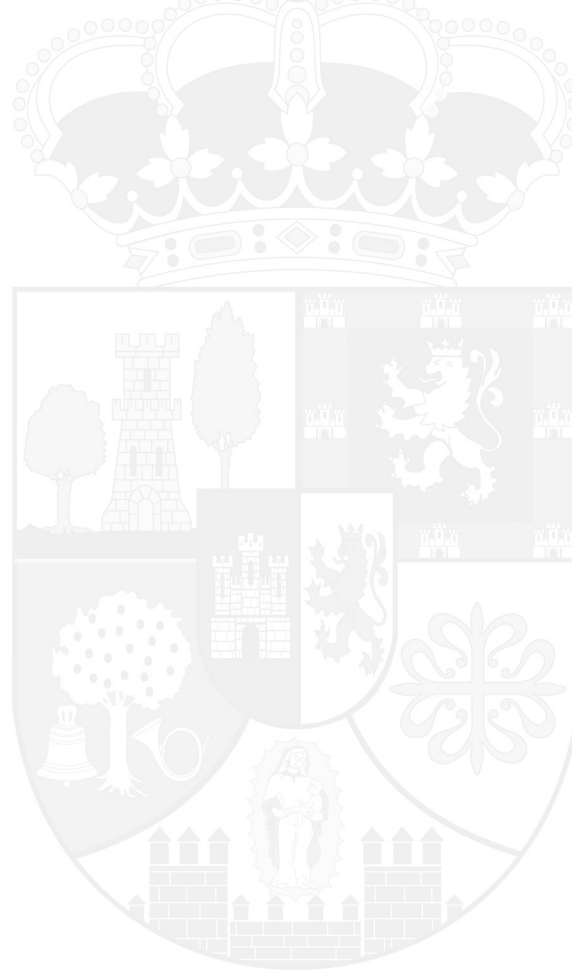


Jueves, 12 de febrero de 2026

5. El Pliego de Condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de atención al público, en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejuncillo,

<http://torrejuncillo.sedelectronica.es>

Torejuncillo, 5 de febrero de 2026
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Relación de aprobados/as proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Gestor/a Cultural vacante en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

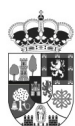
Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Gestor/a Cultural vacante en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación, que es la siguiente:

	Identidad de los/as Aspirantes	DNI	Puntos Obtenidos
1	JUAN CARLOS CORCHERO RAMAJO	*****901*	95,00
2	MARÍA VICTORIA ESCOBAR RODRÍGUEZ	*****893*	20,00
3	MARÍA JOSÉ PUERTO CORTÉS	*****021*	20,00
4	JULIÁN IGNACIO URRIZA	*****425*	20,00
5	JUAN ANTONIO TARRIÑO RODRÍGUEZ	*****518*	00,00

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación a favor de:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	JUAN CARLOS CORCHERO RAMAJO	*****901*	95,00



Jueves, 12 de febrero de 2026

El aspirante propuesto/a deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días naturales desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valencia de Alcántara, 5 de febrero de 2026

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

ANUNCIO. Desconvocatoria de proceso de selección por concurso de un/a Delineante como personal laboral temporal por sustitución.

Iniciado el proceso de selección de un/a Delineante como personal laboral temporal por sustitución, habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 5 de febrero sin que haya recaído lista provisional de admitidos/as.

Teniendo en cuenta que el delineante en excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público haciendo uso de su derecho preferente al reingreso solicita el día 4 de febrero pasado el reingreso al puesto de delineante vacante y mediante resolución de esta Presidencia n.º 2026-0014, de fecha 6 de febrero, se autoriza el reingreso del citado.

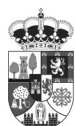
Teniendo en cuenta que esta entidad cuenta en su plantilla de personal con un sólo puesto de delineante de la OTUDTS vacante en la actualidad.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y por resolución n.º 2026-0015 de 9 de febrero,

HE RESUELTO

PRIMERO. Desconvocar el proceso de selección de personal convocado para la selección por sustitución de un/a Delineante de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible por el reingreso al puesto vacante del empleado en excedencia.

SEGUNDO. Anular y dejar sin efecto la resolución de esta Presidencia número 2026-0002 por la que se aprobó la convocatoria y las bases para la selección por sustitución de un/a Delineante para la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.



Jueves, 12 de febrero de 2026

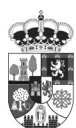
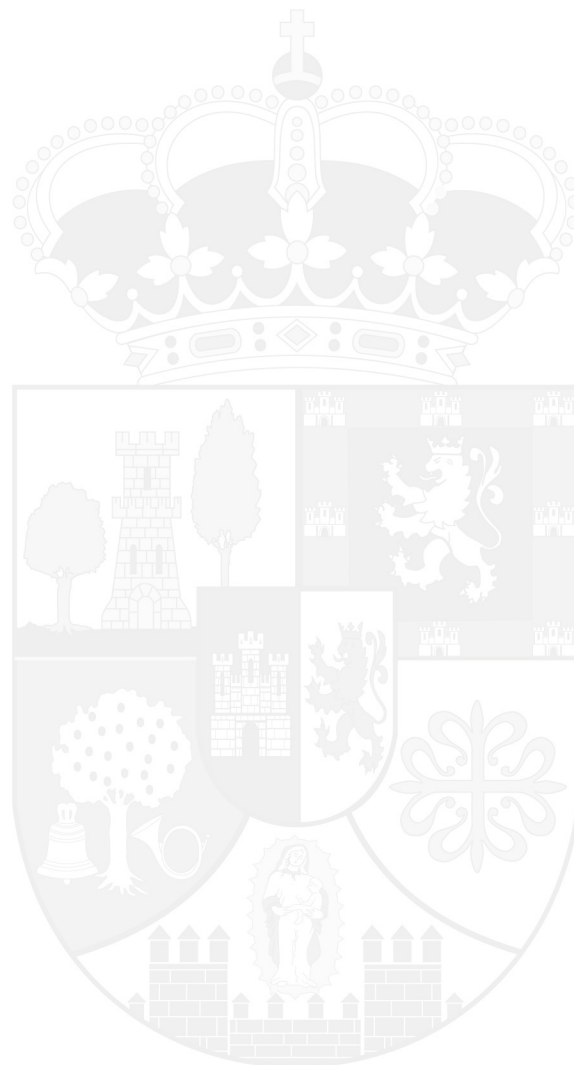
TERCERO. Publicar lo acordado para el general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://valleambroz.sedelectronica.es>

Hervás, 9 de febrero de 2026

Sara Pérez Martín

PRESIDENTA



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO-Visita Profesional a la feria de alimentación y bebidas FOODEX 2026 en TOKIO (JAPÓN).

BDNS (Identif): 886046.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886046>

La Cámara de Comercio de Cáceres, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, para la participación en la Visita Profesional a la feria Foodex Tokio que se celebrará en Tokio (Japón) del 10 al 13 de marzo de 2026.

Primero.- Beneficiarios/as.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 5.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las Pymes en la actuación la Visita Profesional a la feria Foodex Tokio que se celebrará en Tokio (Japón) del 10 al 13 de marzo de 2026.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cáceres.



Jueves, 12 de febrero de 2026

Además, puede consultarse a través de la web:

<https://sede.camara.es/sede/caceres>.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 14.620,21 euros, sobre un presupuesto máximo de 17.200,25 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es 25.075,43 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cáceres, será de 7.875,18 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Cáceres y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura.

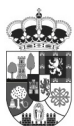
Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 27 de febrero de 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/caceres>.

Cáceres, 9 de febrero de 2026

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIA GENERAL



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO-Visita Profesional a la feria Prowein Dusseldorf 2026 (Alemania).

BDNS (Identif.): 886117

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886117>

La Cámara de Comercio de Cáceres, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea para la participación en la Visita Profesional a la feria Prowein que se celebrará en Düsseldorf, Alemania del 15 al 17 de marzo de 2026.

Primero.- Beneficiarios/as.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

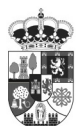
El número máximo de empresas beneficiarias será 6.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita Profesional a la feria Prowein que se celebrará en Düsseldorf, Alemania del 15 al 17 de marzo de 2026.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cáceres. Además, puede consultarse a través de la web:



Jueves, 12 de febrero de 2026

<https://sede.camara.es/sede/caceres>

Cuarto.-Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 6.024,53 euros, sobre un presupuesto máximo de 7.087,68 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 12.454,22 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cáceres, será de 5.366,54 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Cáceres y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

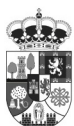
El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h. del día 2 de marzo de 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web:

<https://sede.camara.es/sede/caceres>.

Cáceres, 9 de febrero de 2026

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 12 de febrero de 2026

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO-Visita Profesional a la feria hortofrutícola FRUIT ATRACTION SAO PAULO 2026 (BRASIL).

BDNS (Identif.): 886120

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886120>

La Cámara de Comercio de Cáceres, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, para la participación en la Visita profesional a la feria Fruit Attraction Sao Paulo que se celebrará en Sao Paulo (Brasil) del 24 al 26 de marzo de 2026.

Primero.– Beneficiarios/as.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

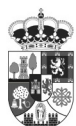
El número máximo de empresas beneficiarias será de 15

Segundo.– Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación la Visita profesional a la feria Fruit Attraction Sao Paulo que se celebrará en Sao Paulo (Brasil) del 24 al 26 de marzo de 2026.

Tercero.– Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cáceres. Además, puede consultarse a través de la web:



Jueves, 12 de febrero de 2026

<https://sede.camara.es/sede/caceres>

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 27.080,36 euros, sobre un presupuesto máximo de 31.859,25 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 38.324,63 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cáceres, será de 6.465,38 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Cáceres y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 horas del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas del día 9 de marzo de 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/caceres>.

Cáceres, 9 de febrero de 2026

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL

